



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

4751

### ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, una vez publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 145, de 1 de agosto de 2023 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2023, en el sentido de aprobar la modificación de la ordenanza fiscal n.º 17 reguladora de la Tasa por prestación de servicios socio-culturales, que en cuanto al texto modificado queda redactada como sigue:

#### **“ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVOS POR EL AYUNTAMIENTO Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

##### **Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por «PRESTACION DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVOS POR EL AYUNTAMIENTO Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

##### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios Socio-Culturales y deportivos, por parte del Ayuntamiento así como la utilización privativa o el aprovechamiento especial de Instalaciones Deportivas Municipales, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la correspondiente solicitud de prestación de los servicios o de la utilización privativa o el aprovechamiento especial o éstos tengan lugar.

##### **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que sean:

- los peticionarios de la prestación del servicio socio-cultural o deportivo, o de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.
- los que resulten beneficiarios o afectados por la prestación del servicio socio-cultural o deportivo o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

##### **Artículo 4.º Cuotas tributarias.**

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

A) Asistencia a Talleres Culturales organizados por el Ayuntamiento, con duración equivalente a un curso escolar (octubre a mayo):



Las tarifas se establecen sobre la previsión de una duración de los talleres de dos horas a la semana, con carácter general. Para el caso de que el taller tenga una duración inferior, con carácter general, se prorrateará el precio en función de la duración del mismo sobre la base del cálculo de dos horas a la semana. En caso de que alguna semana no se desarrollase la actividad por coincidir con día festivo, el importe no disminuiría

a) Tarifa ordinaria individual:

- 1.- Talleres de manualidades: 148,00 €/curso/taller.
- 2.- Otros talleres o cursos: 138,00 €/curso/taller.
- 3.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33% o desempleado que habiendo trabajado ya no perciba prestación, o si no la ha recibido, al menos haya cotizado durante seis meses en los últimos cuatro años:

Taller de manualidades: 120,00 €

Otros talleres o cursos: 110,00 €

B) Asistencia a clases impartidas en la escuela municipal de jota (modalidades de baile, canto y/o guitarra u otro instrumento de la rondalla): tarifas individuales:

- 1.- Asistencia a una modalidad: 80,00 €/curso
- 2.- Asistencia a dos modalidades: 145,00 €/curso.
- 3.- Asistencia a tres modalidades: 210,00 €/curso
- 4.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33% o desempleado que habiendo trabajado ya no perciba prestación, o si no la ha recibido, al menos haya cotizado durante seis meses en los últimos cuatro años:

Asistencia a una modalidad: 64,00 €

Asistencia a dos modalidades: 116,00 €

Asistencia a tres modalidades: 168,00 €

C) Asistencia a clases de la Escuela Municipal de Música con duración equivalente a un curso escolar (octubre a mayo): tarifas individuales para clases semanales:

- 1.- Matrícula (pago anual): 25,00 €.
- 2.- Música y movimiento: 13,00 euros/mes.
- 3.- Lenguaje musical: 5,00 €/mes.
- 4.- Actividades de conjunto: 8,00 €/mes.
- 5.- Práctica instrumental individual (clases de 30 minutos/semana): 26,00 €/mes.
- 6.- Práctica instrumental individual (clase de 45 minutos/semana): 35,00 €/mes.
- 7.- Coro: 13,00 €/mes.
- 8.- Otras disciplinas: 13,00 €/mes
- 9.- Cuota única para los alumnos que cursen lenguaje musical, actividad de conjunto y 30 minutos de práctica instrumental a la semana: 33,00 euros/mes.
- 10.- Cuota única para los alumnos que cursen lenguaje musical, actividad de conjunto y 45 minutos de práctica instrumental: 38,00 euros/mes.
- 11.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33% o desempleado que habiendo trabajado ya no perciba prestación, o si no la ha recibido, al menos haya cotizado durante seis meses en los últimos cuatro años:

Matrícula (pago anual): 20,00 €.

Música y movimiento: 11,00 euros/mes.

Lenguaje musical: 4,00 €/mes.

Actividades de conjunto: 7,00 €/mes.

Práctica instrumental individual (clases de 30 minutos/semana): 21,00 €/mes.



Práctica instrumental individual (clase de 45 minutos/semana): 28,00 €/mes.  
 Coro: 11,00 €/mes.  
 Otras disciplinas: 11,00 €/mes

D) Por entrada al Centro de Interpretación del Agua en los Monegros (CIAM):

- \* reducida (menores hasta 16 años en la fecha de entrada): 1,00 €
- \* general (16 años o más en la fecha de la entrada): 2,00 €.

E) Gimnasio Municipal:

- 1.- entrada diaria al gimnasio y uso de sus instalaciones 3,50 €/día.
- 2.- entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones (bono mensual): 15,00 €/mes.
- 3.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (dos horas semanales): 25,00 €/mes.
- 4.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (tres horas semanales): 27,50 €/mes.
- 5.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en dos o más actividades de grupo: 30,00 €/mes
- 6.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33% o desempleado que habiendo trabajado ya no perciba prestación, o si no la ha recibido, al menos haya cotizado durante seis meses en los últimos cuatro años:

Entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones (bono mensual): 12,00 €/mes.

Entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (dos horas semanales): 20,00 €/mes.

Entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (tres horas semanales): 20,00 €/mes.

Entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en dos o más actividades de grupo: 24,00 €/mes

F) Pádel:

Por entrada a la pista de pádel y uso de sus instalaciones: 6 €/hora

G) Pista de tenis:

Por entrada a la pista de tenis y uso de sus instalaciones: 2 €/hora

**Artículo 5.º Régimen de bonificaciones.**

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6.º Periodo impositivo y devengo.**

1. En los supuestos del artículo 4. A, B, C, D y E, el periodo impositivo coincide con el Curso Escolar, meses octubre a mayo.
2. En los supuestos F y G la tasa se devenga en el momento de la solicitud de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones a que se refiere.
3. La obligación de pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior o se solicite la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones
3. Las cuotas anuales devengarán su pago al inicio del curso escolar. Las cuotas mensuales devengaran su pago por trimestres naturales, y se procederá al cobro de las misma a la finalización de cada uno de ellos. La falta de pago de una mensualidad vencida conlleva la



pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4.- En caso de que durante el trimestre natural no se haya prestado el servicio durante todos los meses que lo comprenden la liquidación se referirá a los periodos mensuales en los que efectivamente se haya prestado, sin necesidad de que el usuario comunique baja alguna para tal periodo.

4.- La retirada del usuario de la actividad (taller, escuela, instalación deportiva,...) deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 del mes anterior a aquel al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que no se comunique con la antelación que se indica, procederá el abono de la siguiente mensualidad.”

#### **Artículo 10.º Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las ordenanzas fiscales anteriores en lo que se opongan a la presente.”

Tardienta, 20 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.